



**JUZGADO TREINTA Y SEIS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ, D. C.**

Bogotá, D. C, veinte de octubre de dos mil veinte

Radicado: 110014189036-2020-00892-00

INADMÍTASE la anterior demanda para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo (artículo 90 Código General del Proceso), subsane lo siguiente:

1. Apórtese el documento que acredite el pago del seguro reconocimiento se reclama en el presente trámite (numeral 6, artículo 82 *ibídem*).
2. Infórmese si ha entablado comunicación con el enjuiciado a través de la dirección electrónica suministrada y que intenta sea utilizada para su notificación, en caso afirmativo, allegue las evidencias correspondientes, conforme lo exige el inciso 2º del artículo 8 Decreto 806 de 2020.
3. Apórtese en archivo digital (vía correo electrónico) el anverso de los títulos que son objeto de esta acción o en su defecto, déjese constancia de que sobre ellos no se ha impuesto anotación alguna.
4. Aclárese el numeral 2 del acápite de pretensiones, téngase en cuenta que el pago de la obligación contenida en el título venero de la acción, no fue acordado en cuotas, razón por la cual, no es factible acceder al reconocimiento de intereses moratorios de la forma solicitada (numeral 5, artículo 82 *ibídem*).

Notifíquese esta decisión al demandante mediante inclusión en el micrositio web dispuesto en la página de la Rama Judicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ANA MARÍA SOSA

Juez

**JUZGADO TREINTA Y SEIS DE
PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ, D. C.**

La providencia anterior es notificada por
anotación en ESTADO No. 065 de fecha
21-OCTUBRE-2020

Jeimy Johana Osorio Durán
Secretaria

Firmado Por:

**ANA MARIA SOSA
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 36 COMPETENCIA MÚLTIPLE BOGOTÁ**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**f1c1647e60ffde9ae9da7d048304add30a5f49d0696d23f0039d3bba3
4e71332**

Documento generado en 20/10/2020 08:49:03 a.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**